

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Petición de Diana Paola Garzón Vanegas

Previo a resolver la petición de la referencia, por secretaría ofíciase al Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de que certifique las personas intervinientes en el proceso 2011-01568 que cursó en aquella sede judicial, así como el Estado y ubicación de aquel asunto, como quiera que de manera errada se encuentran a órdenes de este Despacho sin razón aparente los siguientes títulos judiciales:

No. Del título	Documento demandante	Nombre	Estado	Constitución	Pago	Valor
400100007938984	8909074890	Cooperativa Jhon	Impreso	04/02/2021	N/A	\$326.064 COP
400100007964975		F K	entregado	01/03/2021		\$296.790 COP

De manera concurrente ofíciase al peticionario a fin de obtener su colaboración en la obtención de la certificación requerida.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 73 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 1998-0242900

Agréguese a autos la comunicación remitida por la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, fechada el 10 de marzo de 2021 y que acompaña el Auto del 04 de marzo de 2021 proferido por aquella oficina en cinco folios correspondientes a la actuación administrativa A.A-018 de 2020. Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C 20/05/2021
Estado No. 73 de esta misma fecha
La secretaria
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

CEAQ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO: 0195

Radicación interna: C11-0118-2013

Desarchivado el proceso 2001-1024 y en atención a la solicitud proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, por secretaría infórmesele, con copia al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, que mediante providencia del 03 de octubre de 2014 se declaró el desistimiento tácito del señalado proceso, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares y teniendo en cuenta los remanentes en que se haya tomado nota o que se encuentren en turno, como el recibido Mediante Oficio No. 468 del 21 de marzo de 2002 (fl14 C2), agregado a autos por auto del 16 de abril de 2002.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C 20/05/2021
Estado No. 73 de esta misma fecha
La secretaria
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXP: 2010-27

OFICIO: YOP No. 4702020EE00495

Desarchivado el proceso 2010-27 y en atención a la solicitud proveniente da la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Yopal, Departamento del Casanare, por secretaría infórmesele que mediante providencia del 03 de octubre de 2014 se declaró el desistimiento tácito del señalado proceso, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares, lo anterior con nota de entrega de oficios de desembargo del 25 de febrero de 2015 al abogado Alirio Antonio Marín T.P.A 32.242 del C.S.J.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL
CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C 20/05/2021
Estado No. 73 de esta misma fecha
La secretaria

SANDRA MARLEN RINCON CARO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2014-120

Infórmesele a la Subdirección de Cobranzas de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales UGPP, que no es posible tomar nota del crédito obrante en el expediente Administrativo de Cobro Coactivo No. 80977 de su competencia, por cuanto el presente asunto finalizó por pago total de la obligación en auto del 02 de julio de 2015, librándose para ello los respectivos oficios de desembargo. Oficiese.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en</p> <p>ESTADO No. 73 de esta misma fecha</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 2016-00586 00

Comoquiera que el auxiliar de la justicia **José Manuel Ayala Plazas** no aceptó el cargo para el cual fue designado con causa justa, se le releva del cargo y en su lugar se designa como curador *ad-litem* a la abogada **Carmen Beatriz Martínez Sánchez**, comuníquesele esta determinación con el fin que manifieste la aceptación al cargo, haciéndole las prevenciones de que tratan los artículos 49 y 50 del C.G del P. En atención a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 por secretaría remítase correo electrónico al designado, a la dirección carmenbeatrizmartinezsanchez@gmail.com

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ, D.C 20/05/2021
Estado No. 73 de esta misma fecha
La secretaria

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

CEAQ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013103008 2017-0062400

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente e incluidos como se encuentran los herederos indeterminados del señor Prospero Niño Niño en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hicieran presentes (fl.536 C1), se designa como curador *ad-litem* al profesional del derecho MAURICIO FORERO LINARES. Comuníquesele esta determinación con el fin que manifieste la aceptación al cargo, haciéndole las prevenciones de que tratan los artículos 49 y 50 del C.G.P. En atención a lo previsto en el Decreto Legislativo 806/2020 por secretaría remítase correo electrónico al designado, a la dirección asesoriayconsultorias@hotmail.com

Finalmente, no resulta procedente aún la práctica de la inspección judicial solicitada por el demandante a folio 538, en tanto como se evidencia, aún no se encuentra integrado correctamente el contradictorio.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en</p> <p>ESTADO No. 73 de esta misma fecha</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013103008 2018-0061600

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente e incluidas como se encuentran la persona jurídica de derecho privado denominada INDUSTRIA PANAMERICANA DE ENTRETENIMIENTO SAS en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hicieran presentes (fl.8 C1), se designa como curador *ad-litem* a la profesional del derecho BONNIBLUE VERGARA VERGARA. Comuníquesele esta determinación con el fin que manifieste la aceptación al cargo, haciéndole las prevenciones de que tratan los artículos 49 y 50 del C.G.P. En atención a lo previsto en el Decreto Legislativo 806/2020 por secretaría remítase correo electrónico al designado, a la dirección abogadosrdm@hotmail.com

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en</p> <p>ESTADO No. 73 de esta misma fecha</p> <p>La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-377

No se tendrá por notificado al demandado Rafael Fernando Martínez puesto que la activa desatendió, por segunda ocasión, lo instruido por el Despacho en Auto del 08 de octubre de 2020, dese estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 73 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-509

Se abstiene el Despacho de reconocer personería a la abogada Laura Ximena Perdomo Cedeño como apoderada del demandante toda vez que el poder aportado mediante correo electrónico del 09 de abril de 2021, carece de presentación personal del poderdante y en todo caso no fue aportado como mensaje de datos desde un correo electrónico señalado como del postulador, en los términos del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia.

Finalmente, previo a resolver sobre la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la pasiva, acredítese la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 73 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-529

Agréguese a autos la comunicación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Oficio 1-32-244-440-1923) en la que informa sobre la prelación de créditos que tiene por cuenta de un cobro coactivo que adelanta en contra de la aquí demandante Martha Mercedes Hernández Cruz.

En ese orden de ideas, y en tanto el presente asunto se dio por terminado mediante auto del 12 de enero de 2021 por pago total de la obligación, infórmesele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no es posible tomar nota del crédito informado. Ofíciense.

Finalmente, por Secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el numeral segundo del auto de terminación del 12 de enero de 2021.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 73 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-584

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente e incluidas como se encuentran los herederos indeterminados de los ciudadanos JORGE ENRIQUE GOMEZ PALACINO, JORGE ALBERTO GOMEZ ROJAS y de las demás personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados, sin que se hicieran presentes (fl.385 y subsiguientes), se designa como curador *ad-litem* a la profesional del derecho EDUARDO TALERO CORREA. Comuníquesele esta determinación con el fin que manifieste la aceptación al cargo, haciéndole las prevenciones de que tratan los artículos 49 y 50 del C.G.P. En atención a lo previsto en el Decreto Legislativo 806/2020 por secretaría remítase correo electrónico al designado, a la dirección etaleroc@hotmail.com

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 73 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-584

Visto el correo electrónico del 14 de octubre de 2021, remitido por la profesional del derecho Martha Cecilia Ortega Ovalle en folios 393-396 del cuaderno principal, se tendrá por notificada a la demandada Andrea Carolina Gómez D'Aleman por conducta concluyente en los términos del Art. 301 del C.G.P. notificación esta que surte efecto el día de la notificación por estado de esta providencia.

Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería al abogado Martha Cecilia Ortega Ovalle como apoderada de la demandada Andrea Carolina Gómez D'Aleman, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C.20/05/2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 73 de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLÉN RINCÓN CARO</p>

ceaq